



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ARICA - CHILE

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA.**

**RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.630/2013.**

Arica, 14 de octubre 2013.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01 y 0.02, ambas de fecha 14 de enero del 2002; Decreto Exento N° 00.75/12, de 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.268 y Decreto Exento N° 00.269/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 y las facultades que me confiere el Decreto 220/2010, de 19 de julio de 2010; Decreto N° 16/2011 de 17 de enero de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, lo dispuesto en el título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N° 1600 del 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, menciona que "Convenios para la ejecución ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo y otros de prestación de Servicio celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales".

**RESUELVO:**

**1. Regularízase** el siguiente acto administrativo.

**2. Apruébase** Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Acciones relacionadas con los fines de La Universidad de Tarapacá o de apoyo a la misma, de fecha 02 de octubre del 2013, suscrito con Don Iván Eduardo Morovic Fernández, Cedula de Identidad N° [REDACTED] documento que consta de cuatro (04) hojas, las que rubricadas por la Secretaría de la Universidad, se entiende forman parte de la presente resolución.

**3.-Impútese** el gasto de la contratación del Sr. Iván Eduardo Morovic Fernández, al centro de costo N° 1852, "Departamento de Admisión y Vinculación", ítem 1010702, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, año 2013, por un monto total de \$4.333.332.- (cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos), impuestos incluidos, cancelados en tres cuotas mensuales iguales y sucesivas cada una por la suma de \$ 1.444.444.- (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).

14/10/2013

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

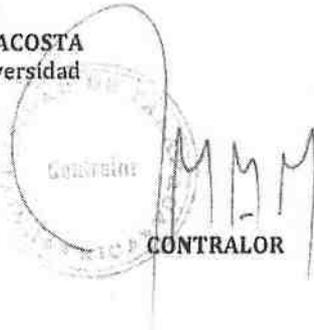
**"Por Orden del Rector"**



**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad



**LUIS TAPIA TURRIETA**  
Vicerrector  
Administración y Finanzas



**17 OCT. 2013**



**CONVENIO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En Arica, a 02 de octubre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rut. N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas don **LUIS TAPIA ITURRIETA**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante la "Universidad"; y el Sr. **IVAN EDUARDO MOROVIC FERNANDEZ**, chileno, Gran Maestro Internacional de Ajedrez Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Bellavista N° 830, Reñaca, Viña del Mar, en adelante "el Prestador de Servicio", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas siguientes y de acuerdo al artículo 9° del Título III, Párrafo 2, numero 9.2.2, de la Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**PRIMERA.**

El principal objetivo que se busca es generar competencias transversales de pensamiento crítico y desarrollo del razonamiento lógico en estudiantes de educación Básica, media y superior de la Región desde la Universidad de Tarapacá. De esta forma, el objetivo interviene y fomenta a través del desarrollo de una propuesta metodológica de aprendizaje que aplica el ajedrez, la creación de estrategias y tácticas que permita en los estudiantes de la Universidad y alumnos de enseñanza media y básica de la Región desarrollar el pensamiento crítico con el objeto y luego aplicarlo en la solución de problemas en el ámbito empresarial, educacional y deportivo, además de potenciar la vinculación de la Universidad de Tarapacá con el desarrollo regional y nacional.

Lo anterior, será registrado en un bosquejo o manuscrito de la versión original del libro ajedrez básico para su replicabilidad en actividades posteriores y apoyo al desarrollo de talleres a ser ejecutados por el gran Maestro internacional.

**SEGUNDA.**

Por el presente instrumento, don **IVAN EDUARDO MOROVIC FERNANDEZ**, en su calidad de Profesional Gran Maestro Internacional de Ajedrez, se compromete a realizar en la ciudad de Arica, en favor de la Universidad, la siguiente labor:

- Simultaneas de ajedrez.
- Charlas del Método Morovic.
- Preparación de bosquejo o manuscrito de la versión original del libro ajedrez básico.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE**

**TERCERA.**

Para la realización de la labor convenida, Don Iván Eduardo Morovic Fernández, estará bajo la dependencia del Departamento de Admisión y Vinculación de la Universidad de Tarapacá - Arica, la cual deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles pertinentes, supervisará el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte de la labor encomendada.

**CUARTA.**

El valor único y total del convenio sin reajuste de ninguna especie, será la suma de \$4.333.332.- (Cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos), impuestos incluidos, comprendiéndose todo aquello necesario para la ejecución de la labor convenida.

**QUINTA.**

Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 60/2005 del 18 de abril de 2005, el presente convenio no le otorga al prestador (a) de servicios, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, dicho prestador no está afecto a ninguna imposición por previsión u otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.

**SEXTA.**

El precio del convenio determinado en la cláusula tercera, se pagará con cargo al centro de costo 1852 "Departamento de Admisión y Vinculación", ítem 1010702 Honorarios no Académicos, distribuidos de la siguiente forma: en tres cuotas, mensuales iguales y sucesivas cada una por la suma de \$1.444.444.- (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), impuesto incluidos, cancelados los últimos cinco días de cada mes. La primera cuota se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sanciona el presente convenio.

Será obligación del prestador del servicio cumplir con el pago de los impuestos según la legislación del país, sin perjuicio de la obligación de la Universidad de retener el impuesto correspondiente.

**SEPTIMA.**

La ejecución del presente convenio se realizará durante el período comprendido entre el 02 de octubre al 31 de diciembre de 2013, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que sanciona el presente instrumento, sin perjuicio que el prestador del servicio conservará su responsabilidad técnica durante la ejecución del trabajo y hasta la fecha de la recepción provisoria por parte de la Universidad. Este plazo sólo podrá ser modificado si la Universidad desea efectuar cambios en la misma sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE**

**OCTAVA.**

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de contrato, el prestador del servicio entrega a la Universidad, una letra de cambio firmada ante Notario Público, y emitida a favor de la Universidad de Tarapacá, por una suma igual al precio del presente convenio. Dicho instrumento le será devuelto al prestador del servicio, previa recepción conforme de parte de la autoridad correspondiente, del servicio convenido. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el prestador de servicio faculta a la Universidad para hacer efectivo el cobro de la garantía por vía ejecutiva en los montos por los perjuicios evaluados por la Universidad. La Contraparte se obliga a mantener vigente la garantía, ya sea renovándola o prorrogándola, hasta 60 días después del término efectivo del presente instrumento.

**NOVENA.**

En el evento que el profesional no de cumplimiento estricto a las obligaciones determinadas en el presente convenio, la Universidad podrá poner término al mismo, de manera unilateral y anticipadamente expresando la causa por tal determinación. No obstante, las partes de común acuerdo pueden poner término anticipadamente al presente convenio.

**DECIMA.**

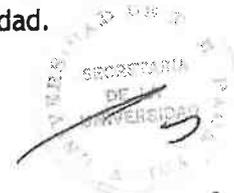
La contraparte se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) realizado(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado el presente contrato, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso, salvo autorización previa y por escrito de la Universidad. De la misma forma, el prestador de servicio declara conocer que todos los resultados de la investigación o actividades objeto del presente Convenio, son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será la única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

**DECIMA PRIMERA.**

Serán de cargo exclusivo del prestador de servicio todos los gastos relativos al personal que disponga para el desarrollo de la labor y actividades convenidas sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones y por todo otro concepto; no teniendo la Universidad responsabilidad alguna en estas materias. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen relación con el presente convenio, a terceras personas.

**DECIMA SEGUNDA.**

El prestador de servicio se compromete a ejecutar los servicios convenidos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. Asimismo, deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a una labor en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por la Universidad.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE**

**DECIMA TERCERA.**

El profesional no podrá ceder este contrato o subcontratar, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad.

**DECIMA CUARTA.**

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes y de no ser posible este acuerdo, cada una podrá recurrir ante la justicia ordinaria.

**DÉCIMA QUINTA.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA.**

La personería de don Luis Tapia Iturrieta, para actuar a nombre de la Universidad, emana del Decreto Exento N° 00.75/2012, de 12 de enero de 2012 y Decreto N° 220/2010, de 19 de julio de 2010, todos de la Universidad de Tarapacá.

**DÉCIMA SEPTIMA.**

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.



**IVAN MOROVIC FERNANDEZ**  
Prestador del servicio  
C.I. N° [REDACTED]



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Vicerrector de Administración y Finanzas  
Universidad de Tarapacá

